

	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	CONTRATO DE SERVICIOS
---	--	-----------------------

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN INTERNACIONALIZACIÓN PARA QUINCE EMPRESAS DE MENORCA.

IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de consultoría externa para la internacionalización de las empresas de Menorca.

Las acciones que incluye este contrato son la evaluación del potencial exportador, la realización de pruebas de mercado en Europa y la ejecución de talleres para mejorar la propuesta comercial de las empresas en mercados internacionales

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las condiciones del servicio que se detallan en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Todo ello, sin perjuicio de que, de acuerdo con variaciones de las necesidades del servicio, puedan ser modificadas por el responsable del contrato, siempre que responda a causas justificadas y redunde en una mejor prestación del servicio.

2. NECESIDADES A SATISFACER

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican los fines, la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

La necesidad de la celebración del contrato objeto de la presente licitación, se fundamenta en que la Cámara de Comercio de Menorca es beneficiaria de una

subvención nominativa de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio del Gobierno Balear, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo de la actividad económica y empresarial de las Illes Balears con acciones que faciliten a las personas emprendedoras y las empresas la información y los medios necesarios para que se puedan implantar, mejorar la gestión y aumentar la competitividad, tanto en el mercado interior como en la internacionalización en el mercado exterior.

En este sentido, la Cámara de Comercio de Menorca pretende llevar a cabo un programa de consultoría individualizada para apoyar el proceso de internacionalización de quince empresas menorquinas.

3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

Este contrato debe calificarse como un contrato de servicios. El presente contrato se regirá por lo establecido en este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y por las normas internas de contratación de la Cámara de Comercio de Menorca, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

4. LOTES

El órgano de contratación no dividirá en lotes el objeto del contrato, al tratarse de una prestación única, por lo que, en atención a la naturaleza del contrato, su división podría dificultar su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y dado que la no división resulta más eficiente en términos económicos.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Órgano de contratación

El Órgano que ostenta la competencia para la presente contratación es el Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Menorca.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Procedimiento de adjudicación

La forma de adjudicación del presente contrato de servicios será el procedimiento abierto simplificado, en atención a la cuantía del mismo, y ello de conformidad con el artículo 6.4 de las normas internas de contratación de la Cámara de Comercio de Menorca, que establece el límite máximo para este tipo de procedimientos en los 100.000€.

La adjudicación se llevará a cabo atendiendo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Quedará constancia en el expediente de cuantas actuaciones se realicen, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

El presente contrato NO está sujeto a regulación armonizada al no superar los umbrales establecidos.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los Pliegos que regulan el presente contrato.

6. PRECIO DE LA LICITACIÓN

El precio total del presente contrato asciende a 36.300€, desglosado como sigue:

Precio máximo del servicio	30.000,00€
IVA (21%)	6.300,00€
TOTAL	36.300,00€

Las ofertas presentadas por los licitadores serán iguales o inferiores al precio máximo de licitación establecido en la presente cláusula. Cualquier oferta que supere el precio de licitación será excluida del procedimiento de adjudicación.

En este precio estarán incluidos cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos fuesen de aplicación.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor al día siguiente de su adjudicación y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2025. El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

8. APTITUD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan aptitud para contratar.

Aptitud para contratar

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará, en el caso de las personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; y la capacidad de las personas físicas mediante el DNI o pasaporte en vigor.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando el que presente la proposición actúe en nombre o representación del licitador, deberá aportar los poderes bastantes que así lo acrediten.

Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato.

La solvencia económica y financiera se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en

dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por alguno de los medios que a continuación se indica (basta con uno a escoger de entre el listado):

- Listado detallado de los proyectos de internacionalización realizados en los últimos tres años, con información sobre el alcance, duración, resultados obtenidos y empresas clientes.
- Currículo detallado del personal que participará en el proyecto, destacando su formación académica y experiencia profesional.

9. GARANTÍAS EXIBIBLES

En la licitación regulada en el presente pliego no se exigirán garantías provisionales ni definitivas.

PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán concurrir al procedimiento de contratación pública únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las proposiciones. La aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación se efectuarán a través de la Sede Electrónica de la Cámara de Comercio <https://camaramenorca.sedelectronica.es/info>

Las proposiciones se presentarán en un archivo electrónico firmado electrónicamente por la persona licitadora o quien la represente, e indicación del nombre y apellidos, razón social y domicilio de la empresa, número de teléfono y correo electrónico.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente de la publicación del anuncio

de licitación en el perfil del contratante, que está alojado en la página web de la Cámara de Comercio.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La presentación de proposiciones y documentos se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Cámara de Comercio.

Las notificaciones practicadas a lo largo del procedimiento de contratación se realizarán por medios exclusivamente electrónicos a la dirección electrónica habilitada por el licitador.

11. DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO

El licitador incluirá la siguiente documentación en el archivo electrónico

- Declaración responsable de no estar incurso de prohibiciones de contratar
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y técnica
- Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Memoria técnica descriptiva del proyecto o servicio ofertado
- Presupuesto detallado del servicio, con indicación del IVA.

12. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La valoración técnica de las ofertas será en función de lo siguientes criterios y puntuadas hasta un máximo de 100 puntos.

Valoración económica (100 puntos). Se evaluarán las ofertas recibidas mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{100 \times \text{importe oferta más ventajosa}}{\text{Importe oferta a evaluar}}$$

13. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que, relacionadas exclusivamente con el criterio precio se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la mesa de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas o, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los

siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

El plazo para aportar dicha documentación será de tres días hábiles desde la recepción del requerimiento.

16. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Mesa de contratación

En el presente expediente se constituirá Mesa de Contratación como órgano de asistencia del órgano de contratación. De conformidad con el artículo 5 de las normas internas de contratación de la Cámara de Comercio de Menorca, La Mesa de Contratación estará integrada, por los siguientes miembros:

- El presidente de la Cámara de Comercio, Sr. Rubén Adrián Pastor, que actuará como presidente de la Mesa.
- La vicesecretaria general de la Cámara de Comercio, Sra. Noelia Morro Olives, que actuará como secretaria de la Mesa.
- El tesorero de la Cámara de Comercio, Sr. Jesús Flórez Fernández, que actuará como vocal de la Mesa.

Apertura de proposiciones

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá, a la apertura y examen de las proposiciones por parte de los miembros de la Mesa de Contratación. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En este trámite la Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario

La mesa de contratación requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que presente la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la empresa (en caso de personas jurídicas)
- DNI o NIE del adjudicatario (en caso de personas físicas)
- Documentación que acredite la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional, según los requisitos establecidos en estos pliegos.
- Certificados actualizados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Seguridad Social que acrediten que el licitador está al corriente de sus obligaciones.

Todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Adjudicación del contrato

Una vez recibida la documentación a la que se hace referencia en el apartado anterior, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato y de su seguimiento y supervisión a la Sra. Blanca Fernández Moreno, técnica de la Cámara de Comercio. A estos efectos, corresponderá al responsable del contrato supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones que sean necesarias para garantizar la correcta realización de la prestación pactada.

18. DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas y condiciones establecidas en la documentación contractual y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación establezca la Cámara de Comercio a través del Responsable del contrato.

Las instrucciones verbales que puedan dictarse a tal efecto deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes. En caso de disconformidad con las prestaciones ejecutadas por el contratista, el Responsable del contrato deberá emitir el correspondiente informe en tal sentido, dando traslado del mismo al contratista para que realice las oportunas rectificaciones.

19. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas y condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas, el resto de documentación que tenga carácter contractual y las instrucciones que a tal efecto pueda dirigir la Cámara de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de normativa que pudiera resultar de aplicación atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Cámara de Comercio, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Cámara de Comercio, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En caso de que se produzcan modificaciones en la subvención concedida que afecten al presupuesto o al objeto del contrato, las partes se comprometen a negociar las modificaciones oportunas al contrato, sin que ello pueda generar derecho alguno a indemnización por parte del adjudicatario

Variantes

No se admitirán variantes en el presente contrato. Las ofertas que propongan variaciones o condicionantes a los presentes pliegos o a los de prescripciones técnicas serán rechazadas

21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión

El presente contrato solo podrá ser objeto de cesión cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante para la adjudicación del contrato. En este sentido, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Cámara y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, así como no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

En cualquiera de los casos, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Subcontratación

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

22. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

El presente contrato no está sujeto a subrogación de personal

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con la documentación contractual y a satisfacción de la Cámara.

Son causas de resolución del presente contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre la Cámara y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista
5. La demora en el pago por parte de la Cámara de Comercio por plazo superior a tres meses.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa vigente.

24. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

25. FORMA Y PLAZO DE PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación efectivamente realizada. Por su parte, la Cámara de Comercio de Menorca estará obligada a abonar el precio del servicio.

El precio del servicio se abonará en dos pagos de idéntico importe, uno el 30 de junio y otro el 30 de noviembre de 2025, estando obligado el contratista a remitir la correspondiente factura de acuerdo con la normativa vigente.

26. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato quedará determinado en el acuerdo de adjudicación y se mantendrá inalterado durante el periodo de duración de los servicios objeto de la presente licitación.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y RÉGIMEN JURÍDICO

27. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

También tendrá carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria de este contrato, de acuerdo con la definición y descripción de las posibles mejoras establecidas en los criterios de valoración de este Pliego.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en el presente Pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

El desconocimiento en cualquiera de sus términos de las cláusulas del contrato, del resto de documentación contractual o de las instrucciones y normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

28. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

Son **obligaciones** del contratista del servicio las siguientes:

1. Ejecutar el contrato a lo largo de todo su período temporal conforme al Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas, la oferta presentada y la normativa de aplicación vigente
2. Prestar el servicio con la calidad exigida en la documentación contractual y las instrucciones que a tal efecto pueda dirigir la Cámara, destinando los medios materiales y personales necesarios para la normal y correcta prestación del servicio.
3. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos y de las prestaciones y/o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros por los errores, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato.
4. Abonar cualquier gasto que para la ejecución del contrato esté previsto en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas y documentos adjuntos.
5. Serán de cargo del contratista todos los impuestos, derechos y tasas, tributos estatales y provinciales que graven las actividades y medios materiales sobre los que recae la presentación de los servicios objeto de este contrato.
6. Adquirir todos los materiales, productos y suministros necesarios para la normal y correcta realización de sus funciones.

7. El contratista deberá respetar y cumplir durante toda la vigencia del contrato las normas que resulten de aplicación en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud, de integración social de personas con discapacidad, de protección del medio ambiente y las obligaciones derivadas de los convenios colectivos aplicables, así como el resto de normativa que pueda resultar de aplicación, siendo en todo caso a cargo del contratista los gastos que de lo anteriormente puedan deducirse.

8. Designar un Responsable del contrato, con plena disponibilidad horaria y la debida cualificación, a través del cual se realizarán las comunicaciones, requerimientos y demás relaciones entre el contratista y la Cámara. En ausencia de dicho Responsable, el contratista deberá determinar la persona que asuma la representación y comunicársela a la Cámara.

9. La Cámara se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en los Pliegos y el resto de documentación contractual. La inspección del servicio se ejercerá por la Cámara a través del Responsable del contrato.

10. El contratista deberá aportar el personal necesario para realizar las actividades y prestaciones propias del contrato. El personal deberá disponer de la titulación adecuada al puesto de trabajo que vaya a desempeñar. Será obligación del adjudicatario el escrupuloso cumplimiento de todos los requisitos exigidos en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Por su parte, además de los previstos en los pliegos rectores del procedimiento, el contratista tendrá los siguientes **derechos**:

1. Al pago del precio convenido por la prestación del servicio. El contratista designará el número de la cuenta corriente en la que desea se le abone el importe del contrato, conforme a lo establecido en el presente pliego.

2. A conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

3. A exigir a la Cámara de Comercio de Menorca el cumplimiento de sus obligaciones.

30. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios que acontezcan durante la ejecución de este contrato, salvo en los casos de fuerza mayor.

31. TRIBUTOS Y OTROS GASTOS

El contratista vendrá obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas que, por virtud del contrato, se devenguen, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos, en su caso, y de cuantos otros gastos puedan derivarse del cumplimiento de las condiciones señaladas en este, en el de Prescripciones Técnicas y el resto de documentación contractual.

Además, el contratista deberá asumir los gastos de formalización del contrato si decidiera que éste se elevara a escritura pública.

Los contratistas exentos de tributar por el Impuesto sobre el Valor Añadido deberán hacerlo constar así en su oferta económica.

El contratista deberá solicitar a los órganos competentes de las Administraciones Públicas correspondiente las autorizaciones o licencias que sean necesarias para el desarrollo del presente contrato, corriendo por su cuenta los tributos o gastos que pudieran derivarse de las mismas

32. PRERROGATIVAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El órgano de contratación ostentará las siguientes prerrogativas:

- Interpretar el contrato
- Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento
- Modificarlos por razones de interés público
- Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
- Suspende la ejecución del mismo
- Acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato. . En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de

las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada.

33. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El contratista estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, quedando obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Estas obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal son complementarias con el deber de confidencialidad y secreto profesional.

34. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Cámara de Comercio una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

El contrato objeto del presente Pliego será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y el resto de documentación contractual.